

A N E X O

UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	INCENTIVOS CONCEDIDOS (€)
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	31.660,14
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	101.764,74
UNIVERSIDAD DE GRANADA	169.607,90
HUELVA	31.660,14
MÁLAGA	58.797,40
SEVILLA	124.379,12
TOTAL	517.869,44

El plazo de ejecución comenzará con la formalización del contrato objeto de estos incentivos.

El importe de los incentivos concedidos se ha calculado en base a la fecha de la firma de los contratos correspondientes ajustándose en función del tiempo que reste para agotar la prórroga de que se trate.

Segundo. El importe de los incentivos concedidos para la contratación laboral, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, en ningún caso pueden ser superiores al coste de la actividad a desarrollar.

Tercero. Imputar los gastos a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

1.1.12.00.16.00.741.05.54A.0.2005
 0.1.12.00.16.00.741.05.54A7
 0.1.12.00.01.00.741.05.54A.0
 3.1.12.00.16.00.741.05.54A4.2007
 3.1.12.00.01.00.741.05.54 A .8.2007

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados al 72% por el Fondo Social Europeo.

Cuarto. Pagos y justificaciones.

La entidad convocante abonará a los organismos de adscripción la cantidad global de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social.

El pago se efectuará hasta el 75% del importe total concedido una vez dictada la resolución de concesión, en el ejercicio en que esta se dicte, y el porcentaje que reste hasta el 100% del importe incentivado, una vez justificado el 25% del importe total concedido.

El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo de ocho meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago, y el resto del importe del incentivo, anualmente, por los gastos realizados en cada ejercicio, en un plazo máximo de cuatro meses.

Quinto. Todos los organismos beneficiarios deberán contemplar que las condiciones del contrato sean las que legalmente procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de diciembre de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para la concesión de incentivos para la contratación laboral del personal beneficiario de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la Formación de Doctores y Personal Docente e Investigador en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas correspondientes al año 2004.

Por Orden de 18 de mayo de 2004, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la Formación de Doctores y Personal Docente e Investigador en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas correspondientes al año 2004.

El artículo 3 de la citada Orden recoge dos fases dentro de la modalidad de ayudas, disponiendo la contratación laboral de los beneficiarios/as de las becas de la primera fase, incorporados a grupos del Plan Andaluz de Investigación, que hubiesen obtenido el DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el becario/a ha superado el periodo de docencia y de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del 778/1998.

Por Resolución de 7 de septiembre de 2006 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se procedió a la adecuación de los programas de ayudas al personal investigador en formación al Real Decreto 63/2006, de 7 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

El artículo tercero de la Resolución de 7 de septiembre de 2006 establece con relación a la convocatoria de la Orden de 18 de mayo de 2004 que, el personal de la modalidad de becas predoctorales, una vez cumplido el requisito de los dos años y con las condiciones contempladas en el R.D. 63/2006 pasarán a la situación jurídica del 4.1 b).

Vistas las solicitudes y documentación presentadas para las ayudas de la segunda fase y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Secretaría General en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 de la Orden de 18 de mayo de 2004

R E S U E L V E

Primero. Conceder a la Universidad de Huelva y a la Universidad de Granada, respecto a las personas beneficiarias de becas correspondientes a la convocatoria de Formación de Doctores y Personal Docente e Investigador reguladas por la Orden de 18 de mayo de 2004, y que se indican en el Anexo I, los siguientes incentivos:

	Incentivos concedidos euros
Universidad	
Universidad de Huelva	108.549,12
Universidad de Granada	54.274,56
Total	162.823,68

El plazo de ejecución comenzará con la formalización de los contratos objeto de estos incentivos y terminará en la fecha de finalización prevista para las prórrogas en la convocatoria de becas correspondientes.

El importe de los incentivos concedidos se ha calculado en base a que la firma de los correspondientes contratos se efectúen a partir del 1 de diciembre de 2006, teniendo en cuenta que los realizados con posterioridad a esa fecha, serán objeto de el ajuste adecuado en función del tiempo que reste para agotar la prórroga de que se trate.

Segundo. El importe de los incentivos concedidos para la contratación laboral, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en ningún caso pueden ser superiores al coste de la actividad a desarrollar.

Tercero. Imputar los gastos a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0.1.12.00.01.00.741.05.54A.0.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiadas al 75% por el Fondo Social Europeo.

Cuarto. Pagos y Justificación.

El pago se realizará a la Universidad o Centro de Investigación donde esté adscrito el becario, pudiéndose abonar hasta el 75% del importe total concedido, y el 25% restante se abonará una vez justificado el 25% del importe total concedido.

Estos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida».

Quinto. Que los Centros de Investigación y Universidades Andaluzas así como el personal investigador en formación que se indican en el Anexo I de esta Resolución, deberán atenerse a lo establecido en la Orden de 18 de mayo de 2004 de formación de doctores, y a que las condiciones del contrato sean las que legalmente procedan

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de Ley 38/2003, General

de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Jaén para la construcción de edificio «Centros de Investigación (CAI y otros)» en el Campus de las Lagunillas por importe 1.500.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.
3.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .0.2007.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Fundación Progreso y Salud para gastos de funcionamiento y de infraestructura científica del Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa por importe de 2.666.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .784.01 .54A .6.
3.1.12.00.01.00. .784.01 .54A .3.2007.
0.1.12.00.01.00. .485.04 .54A .7.
3.1.12.00.01.00. .485.04 .54A .4.2007.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad Pablo de Olavide para gastos de infraestructura científica por importe de 942.300,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.
3.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .0.2007.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad Pablo de Olavide para gastos de equipamiento informático por importe de 4.888,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.01.00. .741.05 .54A .0.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (BOJA núm. 16, de 22.1.2007).

En la disposición 1.ª, letra b, 4.ª línea, debe decir: "... a los que se refiere el artículo 21, apartado 2, de los Estatutos...", en lugar de la referencia que actualmente aparece.

Córdoba, 1 de febrero de 2007.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Eutrasur, S.L. (Cód. 7100703).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Eutrasur, S.L. (Cód. 7100703), recibido en esta Dirección General